



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

PRECIO PÚBLICO Nº 6

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA

(Aprobado por acuerdo plenario de fecha 01-06-2017, y publicado en el B.O.P. de Huelva núm. 132, de 12-07-2017).

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.- Concepto:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por los gastos postales a los usuarios del servicio de "Ventanilla Única" que se presta por este Ayuntamiento, cuya exacción se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto:

Los gastos postales derivados de la utilización por cualquier persona física, actuando en nombre propio o bien, en representación de otras personas tanto físicas como jurídicas, del servicio de "Ventanilla Única" que se presta por este Ayuntamiento desde el Servicio de Atención a la Ciudadanía. Consistente en la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas, con independencia de su localización territorial, de conformidad con la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas integradas de atención al Ciudadana en el ámbito territorial de Andalucía.

La documentación presentada para envío a otra administración pública deberá estar totalmente completada.

Artículo 3º.- Obligados al pago:

Están obligados al pago del precio público, quienes utilicen y se beneficien de la prestación del servicio de "Ventanilla Única", conforme lo dispuesto en el artículo anterior.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

Artículo 4º.- Obligación de pago:

1.- El precio público se devenga y nace por tanto la obligación de pago en el momento de presentar el/la interesado/a la pertinente documentación a remitir por la "Ventanilla Única", para la prestación por parte de la entidad local del servicio descrito en el artículo 2.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento en que se presente la documentación para enviar por "Ventanilla Única" y se inicie por parte de la entidad local la prestación del servicio.

Artículo 5º.- Cuantía:

El importe del precio público deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado. La cuantía del precio público será la resultante de aplicar las Tarifas vigentes establecidas por la sociedad mercantil prestadora del servicio postal, en función del peso de la documentación que se remite ya sea ordinaria, certificada y con acuse de recibo.

A tales efectos, se establece un cuadro de tarifas que se modificará automáticamente conforme la variación de tarifas establecidas por la sociedad mercantil contratada.

A) Envíos ordinarios

Carta Tramos de Peso	Tarifa
Más de 100gr. hasta 500 gr.	2,03 €
Más de 500gr. hasta 1.000gr.	4,58 €
Más de 1.000gr. hasta 2.000gr.	5,19 €

B) Envíos certificados -----

A las tarifas señaladas por carta ordinaria se le sumará el importe de 2,42 € por el derecho de certificación más 0.82 céntimos por aviso de llegada.

C) Paquetería

Paquete tramos de Peso	Tarifa
Más de 2Kg. hasta 5Kg.	11,55 €
Más de 5 Kg. hasta 10 Kg.	13,75 €
Más de 10Kg. hasta 15Kg.	20,00 €
Más de 15 Kg. hasta 20Kg.	24,00 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

Artículo 6º.- Exenciones:

Estará exento todo servicio de "Ventanilla Única" que se preste, cuando el peso de la documentación a remitir sea inferior a 100 gramos, y siempre que el envío sea de forma ordinaria.

Artículo 7º.- Gestión y Recaudación:

1.- La gestión de este precio público es directa por la Entidad Local, exigiéndose en régimen de autoliquidación.

2.- El obligado al pago podrá realizar el ingreso en la entidad bancaria autorizada al efecto, debiendo acreditar dicho ingreso; o, directamente mediante tarjeta de crédito en el Servicio de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento; si bien, cuando el importe de la tarifa a ingresar sea igual o inferior a 10 euros podrá efectuarse en efectivo en el Servicio de Atención a la Ciudadanía.

Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones:

En lo relativo a infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.